

**RESOLUCIÓN No. 52
(21 de noviembre de 1997)**

Por medio de la cual se deja sin efectos la matrícula y renovaciones correspondientes en forma total.

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que GILMA MALDONADO GRAJALES, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.077.885 expedida en Risaralda (Caldas), se matriculó, cursó y aprobó el Programa de Licenciatura en Pedagogía Reeducativa.

Que GILMA MALDONADO GRAJALES se matriculó sin título de Bachiller y está demostrado plenamente que no cursó el Bachillerato, compró el título y, en consecuencia presentó a la FUNLAM falsedad documentaria en el acto de la matrícula como estudiante en la CUNA de Risaralda.

Que el artículo 61 del Acuerdo 04 de noviembre 14 de 1995 del Consejo Superior de la FUNLAM, Reglamento Estudiantil, reza así:

"Anulación de Matrícula. La violación al Reglamento originada en la inexacta información del aspirante o el estudiante al asentar su matrícula o renovación, dará lugar a la anulación total o parcial de la misma en cualquier momento en que se detecte la irregularidad.

La matrícula irregularmente asentada no genera derechos para el estudiante, de ninguna manera podrán ser reconocidas asignaturas causadas durante el período transcurrido entre la matrícula no válida y el momento en que se detecte la irregularidad".

Que el mismo Reglamento Estudiantil establece en su artículo 39 como requisito para la inscripción y para la matrícula, en concordancia con el artículo 51, para todos los programas de pregrado, el título de Bachiller o su equivalente en el exterior y haber presentado el Examen de Estado para el ingreso a la Educación Superior, requerimiento plenamente ajustado a lo ordenado en el artículo 14 de Ley 30 de 1992.



*Nueva
imagen*



Resolución No. 52 noviembre 21 de 1997

Que con fundamento en las normas transcritas, prueba documentaria y testimonio aportados por el Director del CREAD de Manizales, doctor Samuel López Castaño en la comunicación remitida y objeto de este estudio, está demostrado que la alumna en el asunto de la referencia "compró el título de Bachiller", presentó inexacta información al matricularse y renovar su matrícula, entregó documentos falsos como es el "Certificado de Registro del Título" aportado como prueba, por lo tanto hay presunta falsedad en documento público.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Dejar sin efectos la matrícula en el programa de Licenciatura en Pedagogía Reeducativa, en la Fundación Universitaria Luis Amigó, de la CUNA de Risaralda, a la estudiante **GILMA MALDONADO GRAJALES**, identificada con cédula de ciudadanía número 25.077.885 expedida en Risaralda (Caldas).

ARTÍCULO 2o. Ordenar la no expedición del título.

ARTÍCULO 3o. Envíase copia de la presente Resolución, para efectos de trámites legales y judiciales, a la Gobernación de Caldas y ante la Fiscalía por presunta conducta delictiva y si la estudiante del caso es Educadora, debe ponerse en conocimiento de la Junta Seccional de Escalafón Docente.

ARTÍCULO 4o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y con los efectos retroactivos correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dada en Medellín, a los veintin (21) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997).


Fundación Universitaria
LUIS AMIGÓ
Rectoría

EL SECRETARIO GENERAL


Fundación Universitaria
LUIS AMIGÓ
Secretaría General

